



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Nulidad
Demandante: Josny Monroy Triana y Otro
Demandado: Luis Francisco Monroy y Otros
Radicación: 25269310300120140019800

Al despacho se encuentra el presente proceso devuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia del siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), por la que resolvió *“PRIMERO: Confirmar la sentencia de 29 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, por los motivos expuestos. SEGUNDO: Imponer condena en costas en esta instancia a cargo de los recurrentes y a favor de la parte demandante, fijando las agencias en derecho en dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Óbrese conforme al artículo 366 del C.G.P. TERCERO: Negar las restituciones mutuas solicitadas por los demandados Rigoberto Bejarano Acosta y Gerardo Bejarano Acosta, conforme lo anotado en la parte considerativa. CUARTO: Por secretaría, enviar oportunamente el expediente al juzgado de origen.”*

SEGUNDO: Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 54, hoy 07 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890a1915d6cc99438940b94d89fc3b52734b1555c2efae796b0b35aba2c14232**

Documento generado en 05/09/2023 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>